



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2022-00274 -00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA- UNAB
DEMANDADO:	JHON ANDERSON CASTELLANOS RAMÍREZ EVARISTO CASTELLANOS MONTES
EXPEDIENTE:	2022-274

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto de las diligencias de notificación electrónica adelantadas sobre el demandado JHON ANDERSON CASTELLANOS RAMÍREZ, aspecto sobre el cual se decidirá conjuntamente una vez se haya notificado el otro sujeto demandado.

Ahora bien, en lo referente a la solicitud de emplazamiento del señor EVARISTO CASTELLANOS MONTES, previo a adoptar tal determinación, se dispone que por parte de la secretaria del despacho se dé cumplimiento a las ordenes emitidas mediante el auto que libró la orden de pago en contra de la pasiva, esto es lo relativo a la obtención de las direcciones del actor en las diferentes bases de datos públicas y privadas:

QUINTO: De ser necesario, de conformidad con el numeral 6° del parágrafo 2° del artículo 291 del CGP, concordante con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado el demandado previa consulta de la página web del ADRES; a las centrales de información financiera y crediticia (Cifin, Datacrédito Experian, Transunion etc.); a las Empresas de Telecomunicaciones que operan dentro del territorio nacional (tales como Tigo, Movistar, Claro, Une etc.); así como a cualquier entidad pública o privada que administre bases de datos, con el exclusivo fin de la obtención de los datos de dirección física y electrónica de los aquí accionados, para los efectos indicados verifíquese también la página del RUES.

La primera de estas entidades a oficiar será la NUEVA EPS S.A., teniendo en cuenta la consulta oficiosa realizada por el despacho e incorporada al expediente digital, en caso que dicha entidad no brinde respuesta satisfactoria, en lo restante oficiase a las distintas entidades de donde se pueda obtener información del demandado, requiérase al demandante para que en caso que este en su conocimiento alguna entidad para cumplir tal fin, así lo informe al despacho, con miras de librar el respectivo oficio.

Una vez se tenga respuesta por parte de las entidades que sucesivamente se vayan oficiando, se pondrán en conocimiento de la actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º 002 PUBLICADO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaae26e1d494d53d9fb670dcefaa34878265d765b06eaf5e9ead5af4ef702a7**

Documento generado en 16/01/2023 10:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>